

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

1627

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.00.Q.IJ.3596 de 14 de diciembre del 2000, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran SERVICIOS DE PROTECCION GENERALES SERVIPGENERAL S.A., CYASYV CIA. LTDA., ALASPACIFIC CIA. LTDA., TEMPOSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, EMPRECONCIERTO ASESORES DE EMPRESAS CIA. LTDA. y ABANICOS TURISTICOS INTEGRADOS ABATURIN COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la mencionada Resolución se notificó mediante publicación en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio del 2001;

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Directora de Registro de Sociedades de la Institución, las referidas compañías han presentado los balances respectivos;

QUE la Directora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.02.911 de 29 de abril del 2002, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3596 de 14 de diciembre del 2000, lo que corresponde a SERVICIOS DE PROTECCION GENERALES SERVIPGENERAL S.A., CYASYV CIA. LTDA., ALASPACIFIC CIA. LTDA., TEMPOSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, EMPRECONCIERTO ASESORES DE EMPRESAS CIA. LTDA. y ABANICOS TURISTICOS INTEGRADOS ABATURIN COMPAÑIA LIMITADA, por cuanto han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No.00.Q.IJ.3596 de 14 de diciembre del 2000, lo que corresponde a las compañías SERVICIOS DE PROTECCION GENERALES SERVIPGENERAL S.A., CYASYV CIA. LTDA., ALASPACIFIC CIA. LTDA., TEMPOSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA y EMPRECONCIERTO ASESORES DE EMPRESAS CIA. LTDA., por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución a los representantes legales de las compañías señaladas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 ABR 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.

LACH/pcs
Resol.Masiva